

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	91-6093		
A:	10 FEB 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES  
 SUBDEPARTAMENTO DE TITULOS  
 SECCION LOTEOS IRREGULARES

Int. N° 54

1065

ORD. : \_\_\_\_\_  
 ANT. : Presentación de 31.10.90 Int 120  
 MAT. : Contesta.

403

SANTIAGO, 5 FEB. 1991

DE : SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU METROPOLITANO  
 A : SRA. CAROLINA CERON MORA.  
 Loyola 5574 Block 14 Depto. 27 Población "Parque Industrial Poniente"  
 Quinta Normal.

- 1.- Contestando su presentación del Ant., dirigida a S.E. , el Presidente de la República, puedo informar a Ud., lo siguiente.
- 2.- Por escritura de 2 de Mayo de 1981 protocolizada en los Registros del Notario Público de Santiago, don Victor Manuel Correa Valenzuela, el Ser - viu Metropolitano vendió a don Luis Jaime Loyola Marabolf el Departamen - to 27 block 14 de la Población "Parque Intercomunal Poniente", ubicado - en Calle Loyola 5574 de la Comuna de Quinta Normal, inscrita en el Regis - tro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fs.22553 N° 29240 correspondiente al año 1981. Por el saldo de precio se constitu yó hipoteca y prohibición de gravarlas que corren inscritas en los Regis - tros respectivos del Conservador citado a Fs. 18546 N° 26009 y Fs. 13004 N° 26.080, ambas correspondientes al año 1981.
- 3.- Para autorizar la venta del citado inmueble, es requisito previo que el propietario y la compradora soliciten autorización para enajenar, la - cual se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que oportunamente se indicaran.
- 4.- Atendédo a que el propietario no es ubicable, el Servicio no puede solu - cionar el caso planteado, ya que carece de facultades legales para ello.

27/10

- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al contrato de promesa de compra-venta que adjunto a su presentación, debe recurrir ante Tribunal competente, ejerciendo las acciones legales que le correspondan pudiendo asesorarse para estos fines por la Corporación de Asistencia Judicial de su Comuna.

Saluda atentamente a Ud.,



OCTAVIO MARQUEZ URIA  
ABOGADO  
SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES

RSG.PCG.chl.

DISTRIBUCION

- Interesado
- c/c Jefe Gabinete Presidencial (N° 1284/90) ✓
- c/c Jefe Gabinete Subsecretaría .
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdepartamento de Títulos
- Oficina de Partes
- Archivo.-